



Autorización de funcionamiento inicial a la empresa LHM SECURITY S.A.C., bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada.



Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

Nº 00998-2018-SUCAMEC-GSSP

Lima, 17 de setiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 201800296465, de fecha 17 de agosto de 2018, presentado por el señor **Leonardo German Huamani Medrano**, identificado con DNI N° 06960285, con domicilio en Mz. T-1, Lt. 19, Urbanización Huascata, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, en calidad de representante legal de la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, con RUC N° 20602793894, conforme a la Partida Electrónica N° 13999397, mediante el cual solicitó la **autorización de funcionamiento inicial** para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada sin armas de fuego**, para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-IN publicado el 31 de marzo de 2011, y las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 60-A del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-IN, publicado el 23 de diciembre del 2012, el Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada y la Ley de Servicios de Seguridad Privada;
3. Que, la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, presentó la Carta Fianza A N° 768502 (D000-02923997) emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP, por el monto de cuatro (4) UIT ascendente a dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 16,600.00) vigente desde el 10 de setiembre de 2018 hasta el 10 de setiembre de 2023, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa;
4. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 01046-2018-SUCAMEC-GSSP, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, de fecha 17 de setiembre de 2018 y la Constancia de Verificación Previa de Local correspondiente al Procedimiento de Autorización de Funcionamiento N° 152-2018-SUCAMEC-GCF-LAAD, de fecha 13 de julio de 2018; mediante la cual consigna que la empresa cumple con los requisitos de local, conforme a las normas de seguridad privada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el **10 de setiembre de 2023**, para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada sin armas de fuego**, para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de Lima y la **Provincia Constitucional del Callao**, con domicilio en **Av. Franklin Delano Roosevelt N° 265 Int. 203, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima**, siendo el representante legal el señor **Leonardo German Huamani Medrano**, identificado con DNI N° 06960285, con domicilio en Mz. T-1, Lt. 19, Urbanización Huascata, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima.

ARTICULO 2º.- A solicitud de la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, queda impedida de utilizar armas de fuego en el ámbito autorizado.

ARTÍCULO 3º.- La empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas, inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

ARTÍCULO 5º.- La empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, deberá remitir dentro de los treinta (30) días a la SUCAMEC, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estudio y Plan de Seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese.


César Antonio Legrand Munte
Gerente de Servicios de Seguridad Privada (e)
Sucamec

CALM/sba/ntg/rmtm





Autorización de funcionamiento inicial a la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, bajo la modalidad de prestación de servicio de protección personal.



Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

N° 00999-2018-SUCAMEC-GSSP

Lima, 17 de setiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 201800296455, de fecha 17 de agosto de 2018, presentado por el señor **Leonardo German Huamani Medrano**, identificado con DNI N° 06960285, con domicilio en Mz. T-1, Lt. 19, Urbanización Huascata, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, en calidad de representante legal de la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, identificada con RUC N° 20602793894, conforme a la Partida Electrónica N° 13999397, Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Registral de Lima, mediante el cual solicitó la **autorización de funcionamiento**, para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de protección personal sin armas de fuego**, para operar en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-IN publicado el 31 de marzo de 2011, y las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 62-A del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-IN, publicado el 23 de diciembre del 2012, el Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada y la Ley de Servicios de Seguridad Privada;
3. Que, la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, presentó la Carta Fianza A N° 768504 (D000-02922548) emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP, por el monto de cuatro (4) UIT ascendente a dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 16.600.00) vigente desde el 07 de setiembre de 2018 hasta el 07 de setiembre de 2023, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa;
4. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 01047-2018-SUCAMEC-GSSP, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, de fecha 17 de setiembre de 2018 y la Constancia de Verificación Previa de Local correspondiente al Procedimiento de Autorización de Funcionamiento N° 152-2018-SUCAMEC-GCF-LAAD, de fecha 13 de julio de 2018; mediante la cual consigna que la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, cumple con los requisitos de local, conforme a las normas de seguridad privada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el **07 de setiembre de 2023**, para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de **prestación de servicio de protección personal sin armas de fuego**, en el ámbito del departamento de **Lima y la Provincia Constitucional del Callao**, con domicilio en **Av. Franklin Delano Roosevelt N° 265 Int. 203, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima**, siendo el representante legal, el señor **Leonardo German Huamani Medrano**, identificado con DNI N° 06960285, con domicilio en **Mz. T-1, Lt. 19, Urbanización Huascata, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima**.

ARTÍCULO 2º.- A solicitud de la empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, queda impedida de utilizar armas de fuego en el ámbito autorizado.

ARTÍCULO 3º.- La empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y de la armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, reservándose la SUCAMEC el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 5º.- La empresa **LHM SECURITY S.A.C.**, deberá remitir dentro de los treinta (30) días a la SUCAMEC, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estudio y Plan de Seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese.


César Antonio Legrand Munte
Gerente de Servicios de Seguridad Privada (e)
Sucamec

CALM/sba/mtg/rmtrn

